

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN GEFONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

Cádiz 29, 5:52.—Ministro Marina al Presidente del Consejo de Ministros.

«S. M. el Rey salió á las once de la mañana en el cañonero *Salamandra*, á pesar del fuerte temporal de agua que reina, visitando el Arsenal de la Carraca, dirigiéndose después á San Fernando, donde recibió las corporaciones en la Capitanía general.

Visitó todos los establecimientos de Marina, é inauguró la Academia de Infantería de Marina; y por último, hizo una escrupulosa visita al Observatorio astronómico, saliendo á las cuatro de la tarde en el ferrocarril para esta.»

Cádiz 29, 6,43 t.—Al Ministro de la Guerra el Capitan general:

«A las once y media de hoy ha salido S. M. para la Carraca, cuyo Arsenal ha visitado; después ha inaugurado en el cuartel de San Carlos la academia de Infantería de Marina, visitando también en San Fernando el Ayuntamiento, Biblioteca y el

Observatorio. A las cuatro y media por ferrocarril ha llegado á esta plaza, donde asiste á una comida en casa del Diputado Mora, y después al teatro, de donde regresará á bordo.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las serenísimas señoras Infanta Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Junta Provincial de Instruccion pública.

CIRCULAR.

En estos momentos en que el pueblo español y aún los Estados Europeos están dando muestras de los más nobles y caritativos sentimientos, contribuyendo á aliviar las inmensas desgracias producidas por la inundacion en las provincias de Murcia, Alicante y Almeria; esta Junta provincial se ha creído en el deber de emplear toda la accion de que dispone para contribuir á tan

laudable fin, y en su vista, en sesion del dia de ayer, acordó dirigirse á los profesores de instruccion primaria de esta provincia, exhortándoles para que, no sólo contribuyan con su propio peculio, en cuanto sus cortos haberes se lo permitan, á hacer más llevaderos los grandes males que hoy pesan sobre nuestros hermanos de las provincias de Levante, sino también para que abran suscripciones y exciten la caridad de los jóvenes escolares á contribuir por su parte con cuanto el estado de fortuna de sus padres se lo permita, con lo cual, no sólo se conseguirá el laudable fin de aliviar tan terribles desgracias, sino también el que la caridad, con actos tales, eche profundas raíces en tan tiernos corazones.

Las sumas recolectadas deberán ser puestas á disposicion de esta Junta, la que hará entrega de ellas donde corresponda, publicando por medio del *Boletín oficial* de la provincia los nombres de los maestros y la cantidad porque se hayan suscritos y recolectado con tan benéfico fin.

Logroño 30 de Octubre de 1879.

El Gobernador Presidente,
José Bellido.

P. A. D. L. J.,
Vicente de Osma,
Secretario.

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 27 de Febrero de 1879.

En la Ciudad de Logroño, á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores Diputados Lopez Montenegro y La Mata.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Canales correspondientes al ejercicio de 1870-71, se acordó informar al Sr. Gobernador puede servirse aprobarlas aumentando al cargo trescientas treinta y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos que se abonaron al Ayuntamiento en parte de pago del cupo provincial por lo que tenía satisfecho por la extinguida guardia rural.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lumbreras solicitando subencion para construir una escuela de ambos sexos en el barrio de Pajares, se aprobó el informe favorable á la peticion del Ayuntamiento.

Prévio exámen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Domingo Perez Gonzalez y Ambrosio Santa María, vecinos de Navarrete, Cesáreo Elaya, vecino de Lardero, Eugenia Mata, vecina de Logroño y Tomasa Moncalvilla natural de Pedroso y enferma en el Hospital provincial, prévio reconocimiento de la última por los facultativos del mismo establecimiento para acreditar ú se halla impedida para el trabajo.

A comunicacion del Alcalde de Rodezno rogando se le conceda alguna

cantidad para atender á la lactancia de una niña de cuatro meses cuya madre ha fallecido y el padre carece de recursos, se acordó hacer presente á dicho Alcalde que esta clase de socorros corresponde á la Beneficencia municipal y en su consecuencia aquel Ayuntamiento puede conceder al interesado la cantidad que crea conveniente con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto ó al de imprevistos si en aquel no hubiere consignación.

Idénticos acuerdos recayeron á peticiones análogas de Félix Fastragué y Gaspar Ochoa vecinos, respectivamente de Alberite y Enliso.

Se acordó dar las más espresivas gracias al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis por el donativo que hace á los Establecimientos de Beneficencia de la cantidad de mil pesetas, importe de las tres quintas partes del indulto cuadragesimal correspondiente á la predicación de 1876.

Se acordó así bien dar las gracias á los herederos y testamentarios de doña Manuela Arrieta Yrta, vecina de Logroño, por el donativo de ciento cincuenta pesetas hecho al Hospital provincial.

Examinado el proyecto de repartimiento del cupo de trescientos treinta y dos hombres señalados á esta provincia para el reemplazo del Ejército activo en el presente año, se acordó aprobarlo y ejecutar el sorteo de décimas el día veinte y ocho del actual á las diez de la mañana, según lo dispuesto por el Sr. Vice-presidente.

Se acordó trasladar al Sr. Gobernador una comunicación del Alcalde de Pradejón en la que consigna los mozos que se hallan sufriendo condena rogándole se sirva pedir los testimonios de las sentencias definitivas y solicitar que sean reconocidos con arreglo á lo que dispone el art. ciento diez y siete de la ley de reclutamiento.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde de Sorzano manifestando que en atención á ser parientes los concejales de los mozos sorteados, fueron nombrados los que lo han sido en años anteriores quedando tan solo haciendo las veces de Presidente el Concejal don Anastasio Calvo sin saber que era pariente de uno de los mozos interesados y que se reclama ahora la nulidad de lo actuado y en su consecuencia consulta si se ha de proveer de nuevo al llamamiento y declaración de soldados. Se acordó contestar que los interesados usen de los recursos que la ley les concede y en la forma que la misma determina.

Accediendo á petición de D. Julian Marin y Marin, vecino de Santa Coloma, se acordó autorizar al Alcalde de Sotés para que instruya el expediente que intenta contra la exención alegada por Francisca Marin de ser hijo de viuda pobre.

Se leyó una exposición de D. Grego-

rio Elias Pastor, vecino de Hornos y Secretario interino del Ayuntamiento rogando se obligue á su convecino Froilan Mayoral Occos á pagarle treinta y cinco pesetas por sus derechos en la instrucción de un expediente para justificar su pobreza en el reemplazo de mil ochocientos setenta y ocho. Se acordó declarar que el esponente debe usar de su derecho ante los Tribunales ordinarios.

Se acordó expedir certificado de libertad de quintas á Félix Barriobero Ruiz, hijo de Josefa, vecina de Entrena pobre de solemnidad.

Se leyó una instancia de D. Julia^a Zorzano Ochagavia, vecina de esta Capital rogando se le provea de una certificación literal de las actas del sorteo celebrado para el actual reemplazo en las villas de Nalda y Albelda. Se acordó que el exponente espere que interés tiene en los sorteos de dichas villas y si se ha cometido alguna equivocación ó inexactitud que den lugar al caso previsto en el art. 77 de la ley de reclutamiento.

Accediendo á petición de Ildefonso Estefania, vecino de Lardero, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva solicitar del de Córdoba la resolución que haya recaído allí sobre la competencia formulada entre los Ayuntamientos de Lardero á Baza sobre la inclusión en sus alistamientos del mozo Francisco Nalda Arria para el reemplazo de mil ochocientos setenta y ocho.

En vista de una comunicación del Alcalde de Cordovin, trasladando la que le ha dirigido el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid de la que resulta que la madre del mozo Millan Villar Martinez cuando pasó á la Corte en Noviembre de 1877 se instaló en la calle del Carbon, distrito del centro, permaneciendo allí seis meses trasladándose luego al barrio la Guadaluera distrito de Buenavista donde continúa y atendiendo á que los distritos son considerados como pueblos independientes para todos los objetos de la quinta, según los artículos 45 y 46 de la ley, resulta que la madre ha tenido la mayor residencia en Cordovin durante los dos últimos años y procede el alistamiento del mozo en este punto, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Camproya incluya al mozo de que se trata en el alistamiento ejecutando un sorteo supletorio con arreglo á la ley y procediendo á la declaración de soldados de dicho mozo previas las citaciones necesarias.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador relación de los mozos del alistamiento de 1878 pendientes de ingresar con destino á la recluta disponible y reserva á fin de que ordene á los Alcaldes respectivos procuren bajo su responsabilidad que los referidos mozos se presenten ante esta Comisión el día que se señale para el ingreso del cupo del presente año.

En vista de dos comunicaciones dirigidas por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, encareciendo la necesidad de adquirir formularios para la redacción de proyectos de carreteras ajustados á las modificaciones establecidas por la nueva liquidación del ramo, y ejemplares del reglamento de peones camineros y de conservación y policía de las carreteras, se acordó solicitar de la Dirección general de obras públicas, Comercio y Minas por medio de atenta comunicación la remisión de algunos formularios de proyectos y ejemplares del reglamento que se menciona, rogándole se sirva participar las modificaciones que se hayan introducido.

Se levantó la sesión: El Secretario, Joaquín Fariás.

Sesión extraordinaria de 28 de Febrero de 1879.

En la Ciudad de Logroño á 28 de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil los Señores Diputados Lopez Montenegro, Montoya, La Mata, á fin de proceder al sorteo de décimas con arreglo á lo que previenen los artículos 54 y siguientes de la ley de reclutamiento.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se procedió al sorteo de décimas con sujeción á los artículos de la ley anteriormente citados, obteniendo el siguiente resultado. (Se publicó en el «Boletín oficial» número 208.)

Se levantó la sesión: El Secretario, Joaquín Fariás.

Sesión de 6 de Marzo de 1879.

En la Ciudad de Logroño, á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados Lopez Montenegro, La Mata, Merino, Michel é Iniguez Breton.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Aldeanueva de Ebro correspondientes al ejercicio de 1869-70, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando puede servirse prestarles su aprobación.

Censuradas las del distrito de Castañares de Rioja y período de 1871 á 1872, se acordó informar al Sr. Gobernador, puede servirse prestarles su aprobación, rebajando de la data setenta y cuatro pesetas satisfechas por sus dietas á varios Comisionados de apremio, reservando su derecho al depositario para reclamar contra el Al-

calde como ordenador de pagos y demás Concejales que lo autorizaron: Las ciento sesenta y dos pesetas de las cédulas de vejeidad, que por esta cantidad nada tiene que ver con las cuentas municipales y por último deben rebajarse también, si en el término de seis días no se remiten los recibos de los interesados y los correspondientes justificantes, las partidas que comprenden los libramientos siguientes: 50 pesetas del libramiento número 53 pagadas por gastos de oficina á D. Policarpo Envides por no estar firmado el recibo por el interesado: 23 pesetas del libramiento número 61 satisfechas á D. Vicente Ruyi por gastos de papel sellado y otros efectos por faltar en el recibo la firma del interesado: 50 pesetas del número 2 á D. Alvaro Lopez Garcia por gastos de quintas que no se justifican: 100 pesetas del número 52 pagadas á D. Vicente Ruiz por gastos de la Comisión de evaluación de la riqueza territorial, que tampoco se justifican: 25 pesetas del número 20 satisfechas á D. Jorge Lopez por Comisiones á la Capital por no constar el recibo del interesado: 27 pesetas del número 54 pagadas á D. Hilario Martinez por gastos de veredas, por falta de justificación: 50 pesetas del número 19 pagadas á D. Jorge Lopez por gastos con los voluntarios en la salida á la villa de Haro, que no se justifican: 28 pesetas del número 55 pagadas también á D. Bruno Martinez por gastos hechos con los voluntarios que tampoco se justifican y por último: 33 pesetas del libramiento número 5 pagadas á D. Antonio Hueto, vecino de Santo Domingo de la Calzada por fuegos artificiales el día de la fiesta del pueblo, por no aparecer el recibo del interesado.

Examinadas las del mismo Ayuntamiento y año económico de 1872-73, se acordó informar al Sr. Gobernador pueden aprobarse rebajando de la data 54 pesetas 50 céntimos satisfechas por sus dietas á Comisionados de apremios reservando su derecho al depositario para reclamar en juicio contra el Alcalde y Concejales que autorizaron el pago, debiendo rebajarse también si en el término de ocho días no se remiten los recibos de los interesados las cantidades que comprenden los libramientos siguientes: 3 pesetas del libramiento núm. 3 pagadas á D. Valentin Calvo por sellos y papel para la toma de posesión de los Jueces Municipales: 5 pesetas del número 7 satisfechas al estanquero por dos pliegos de papel del sello décimo: 5 pesetas 62 céntimos del libramiento número 45 pagadas á D. Antonio Pardo por sellos de franqueo: 1 peseta 75 céntimos pagadas á D. Eustaquio Fernandez por arreglar la talla, según libramiento número 54: 4 pesetas 50 céntimos del libramiento número 52 satisfechas á D. Benigno Rodriguez por seis hogazas de pan: 59

pesetas del libramiento número 33 pagadas á D. Victor Martínez por lo gastado con los voluntarios: 1 peseta 25 céntimos del libramiento número 49 satisfechas á D. Pedro Bañares para socorro á tres enfermos pobres y por último, 25 pesetas del libramiento número 53 pagadas á D. Francisco Noguera por una Comisión á la Capital á tratar sobre el asunto del Soto, cuyos libramientos carecen de las firmas de los interesados.

Examinado el repartimiento entre los pueblos del partido judicial de Logroño para atender al socorro de presos pobres en el año económico de 1879-80, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial* á fin de que los Ayuntamientos consignen en sus respectivos presupuestos la cantidad que á cada uno se le señala.

Se acordó remitir á informe del señor Jefe de la Administración Económica el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tirgo solicitando autorización para el arriendo con venta exclusiva de las especies de consumos durante el próximo año económico.

En el expediente promovido por don José Manchaca y otros vecinos de Alberite reclamando de agravios en el reparto de consumos, se acordó que los reclamantes practiquen información para probar el hecho que consignan de haberse excluido del repartimiento, á gran número de personas que no son pobres y todas ellas ó la mayor parte son del Ayuntamiento, peritos repartidores y sus respectivas familias, cuya información se practicará en el término de quince días entre el Alcalde del inmediato pueblo de Alberite con citación del Ayuntamiento de Alberite y peritos repartidores.

Habiéndose alzado el Ayuntamiento de Pradejón del acuerdo por el que la Diputación declaró nulo un repartimiento impuesto sobre la ganadería á virtud de reclamación de D. Pedro Ezquerro y D. Manuel José Cedrú, se aprobó el informe en el sentido del acuerdo apelado acordando remitir los antecedentes al Sr. Gobernador.

Examinado el expediente instruido por el Alcalde de San Millán de la Cogolla en el que se justifica el estado de denuncia en que se encuentra Marcos Lerena Briones de aquella vecindad y que si bien este y su esposa poseen varias fincas, sus productos de ciento cincuenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos no bastan para atender á la subsistencia de la esposa é hija ni mucho menos á los gastos que pudiera este causar en un Manicomio, se acordó que sea conducido al de Nuestra Señera de Gracia en Zaragoza, pagándose los gastos de traslación y estancias con cargo al presupuesto provincial y capítulo correspondiente.

Accediendo á instancia de D. Victoriano Escala, vecino de Marcilla, pro-

vincia de Navarra, se acordó concederle permiso para sacar de la Casa de Beneficencia y llevar á su compañía á un niño de diez años, otorgándose el correspondiente contrato.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes, á Félix Peño, vecino de Logroño, y á la niña Francisca Villanueva, cuyo padre se halla acogido en el mismo Establecimiento.

Se leyó una instancia de Juan Garza Otazu, natural de Vitoria y Carabinero licenciado, solicitando ingreso en la Casa de Beneficencia y atendiendo á que lleva poco tiempo de residencia en esta provincia, se acordó manifestarle que no es posible acceder á sus deseos por ser el número de personas de la provincia que solicitan el ingreso en el establecimiento benéfico tan excesivo que se ven obligadas á verificarlo guardando turno.

Se dió lectura á una exposición de D. Eustasio Puerto y Royo, vecino de Turruncun, en queja de que por el Alcalde se niega una certificación del expediente de apremio que se le sigue por abusos supuestos en el ejercicio de su cargo como depositario de fondos municipales: Visto el informe del Ayuntamiento, se acordó remitir la instancia al Sr. Gobernador informando debe ordenar al Alcalde de Turruncun expida la certificación si la solicita el exponente en legal forma, presenta el papel correspondiente por ser á instancia de parte y paga los derechos establecidos.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Consumos.—Circular.

A virtud del sensible retraso con que muchos de los Ayuntamientos de la provincia ingresan en la caja de esta Dependencia las cantidades que trimestralmente están obligados á satisfacer por consumos, cereales y sal, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes de esta provincia, previniéndoles que dentro del próximo mes, precisamente verifiquen el pago del segundo trimestre por los mencionados conceptos.

La Dirección general de Impuestos tiene ordenada á esta Administración la gestión mas eficaz y enérgica en el cumplimiento de tan interesante servicio, y sus justas y legales excitaciones deban ser y serán cumplidas con toda la eficacia por el que suscribe, que conmina desde luego á los Ayuntamientos de esta provincia con el procedimiento de apremio, se llevará á cabo desde 1.º de Diciembre próximo, sin contemplación de especie alguna, si para dicha época no aparecie-

sen solventes de lo que adeudan por el segundo trimestre ya espresado por él y tambien de los atrasos que les resultasen por los anteriores.

Logroño 30 de Octubre de 1879.
—El Jefe económico, Luis María de Robles.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Anunciada la vacante de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de 1.ª instancia de Alfaro y no reuniendo el aspirante que la ha solicitado las condiciones legales, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se anuncie nuevamente á fin de que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo optar á la misma aun los que carezcan de los requisitos señalados en el núm. 5.º del art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Burgos 24 de Octubre de 1879.—El Secretario de Gobierno, Remigio Gil Muñoz.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LOGROÑO.

Don Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño.

Por la presente requisitoria, y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de Calahorra, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía, procedan á la captura y conducción á dicho Juzgado, tan pronto como sean habidos, seis hombres que en la noche del cuatro del corriente robaron en la casa de Don Gregorio Gomez y Merino, cura propio de la Parroquial de Murillo, barrio de dicha ciudad, tres de ellos enmascarados y armados de nabaja, trabuco, escopeta y acha y los otros tres con la cara descubierta, sin que consten señas ni paradero.

Dado en Logroño á 24 de Octubre de 1879.—Facundo Cortadellas.—Juan Sabando.

Don Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ciriaco San Estéban (a) Navarro, expósito, soltero, tejedor, de veinte y tres años, y vecino de esta ciudad, para que en el término de 15 días á contar desde la inserción del presente comparezca en este Juzgado á fin de

extinguir la pena de tres meses de arresto que le ha sido impuesta en causa por lesiones á Joaquín Bergara: pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente. Y se encarga á las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía, procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Logroño á 24 de Octubre de 1879.—Facundo Cortadellas.—Juan Sabando.

Ayuntamientos.

Tirgo

D. Fermín Velez Rubio, Alcalde Constitucional de la Villa de Tirgo:

Hago saber: que en conformidad á lo dispuesto en la regla primera del artículo ochenta y cinco de la vigente Ley municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, por esta ayuntamiento ha sido declarado sobrante de la via pública un solar sito en el radio de esta villa y su calle de la Plaza, surcante por Este de Don Formero Martínez y de D. Ecequiel Rubio, Sur calle, Norte la Plaza y Oeste de expresado D. Ecequiel, cuya cabida es de cinco celemines ó sean ocho áreas y setenta y tres centiáreas. En su consecuencia y teniendo en cuenta que el terreno en cuestion ha de ser enagenado, las personas que se crean con derecho al mismo presentarán sus reclamaciones en legal forma y acompañadas de los títulos posesorios que acrediten su pertenencia, dentro del preciso término de veinte días contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia; transcurridos los cuales no serán admitidas aquellas.

Tirgo veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—El Alcalde, Fermín Velez.—P. S. M., El Secretario, Juliau Santa María.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Calahorra.

D. Pedro Sainz, Juez Municipal de Calahorra.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario Municipal de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial». Los aspirantes á dicha plaza acompañarán á la solicitud.

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Calahorra veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Pedro Sainz.—Francisco Bermejo, Secretario interino.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Octubre de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS.			NO LEGITIMO			
	Varones.....	Hembras...	Total.....	Varones.....	Hembras...	Total.....	Varones.....	Hembras...	Total.....	Varones.....	Hembras...	Total.....	
	Total de vivos.						Total de muertos.						
21	1	»	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»
22	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
23	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
25	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»
29	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
31	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»
	6	10	16	2	2	4	20	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena del mes de Octubre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
22	»	»	1	1	»	»	»	»	1
24	1	1	»	2	»	»	1	2	4
25	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26	»	»	1	1	»	»	»	1	2
27	»	»	»	»	1	1	»	2	2
29	»	2	»	2	»	»	1	1	3
30	»	»	»	»	»	»	1	1	1
31	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	2	3	2	7	5	1	3	9	16

Logroño 1.º de Noviembre 1879.—El Juez municipal, Simeon Yerro.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

Mes de Octubre de 1879.—1.ª decena.

NOTA de las compras verificadas durante la expresada decena.

Días.	Vecindad.	NOMBRES.	Artículos.	Fanegas.	Pts. Cs.	Precio de la unidad.
6	Logroño.	D. Hipólito Mesanza.	Cebada.	200	8 25	
				Qtal. mco.		
6	Idem.	El mismo.	Paja.	200	6 50	

Logroño 10 de Octubre de 1879.—El Administrador, Luis Muñoz. V.º B.º. El Comisario subinspector, Luis Altolaquirre.

ANUNCIOS.

ANUARIO-ALMANAQUE

Del comercio, de la industria, de la magistratura y de la Administración, ó almanaque de las 400.000 señas de Madrid, de las provincias, de Ultramar y de los Estados Hispano-Americanos.

BAILLY BAILLIÈRE

Con anuncios y referencias al comercio é industria nacional y extranjera. Precio: 20 pesetas en España y 25 en el extranjero.

Prospecto.

Largo tiempo há se venia haciendo notar en España la necesidad de una obra que, en el vasto campo del comercio y de la industria, facilitase al comerciante, al productor, al negociante y á todos aquellos que directa ó indirectamente se hallen relacionados con el mundo mercantil, cuantos antecedentes, noticias, datos y particularidades le fuesen indispensables, de las personas, establecimientos, funcionarios, agentes, corredores, corporaciones y públicas dependencias, al mismo tiempo que el nombre, domicilio, produccion, artículos ó géneros de su tráfico, la ocupacion, clase de trabajo, arte, industria, etc., que le fuese peculiar, poniendo de esa manera en contacto unos con otros; favoreciendo las operaciones de cambio, la compra y venta, y hasta proporcionando casi, pues que habia de llevar en si los medios para ello, una clientela que es tan necesaria al que á esos trabajos se dedica.

El Anuario-Almanaque del comercio y de la industria para 1879 está dividido en once partes, que comprenden:

1.ª Que puede denominarse oficial. La familia Real, empleados de la Real casa, Ministros, Senadores, Diputados, Consejeros de Estado, Cuerpo diplomático nacional y extranjero, empleados de todos los Ministerios y de sus distintas dependencias y demás oficinas del Estado.

2.ª Señas por orden alfabético de apellidos de todos los habitantes de Madrid.

3.ª Lista general por orden alfabético de conceptos, ó sea todas las profesiones, como abogados, banqueros, médicos, notarios, procuradores, etc., etc., y el comercio é industria de la capital.

4.ª Calles de Madrid por orden alfabético, indicando el nombre, apellido, profesion, comercio ó industria de las personas que viven en cada casa, con el número que á cada una de estas corresponde.

5.ª Provincia de Madrid, por riguroso orden alfabético de partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares, incluyendo en cada uno: 1.º una descripción geográfica é histórica, con indicacion de las carterías, estaciones de ferro-carril, telégrafos, ferias, establecimientos de baños, círculos, termitas, casinos, etc; 2.º la parte oficial y 3.º las profesiones, comercio é industrias.

6.ª Provincias de España por orden alfabético, con una descripción histórica, geográfica y estadística de cada

una, divididas igualmente por partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares, y en la misma forma é importancia que la provincia de Madrid, con las profesiones, industria y comercio que cada uno profesa ó ejerce; concluyendo esta sexta parte con los aranceles de aduanas de la Península é islas Baleares.

7.ª Cuba con su nueva division seis provincias y sus aranceles de Puerto-Rico y nuestras posesiones de Oceanía, ó sean las Islas Filipinas, con los aranceles de esta última.

8.ª Méjico y las Republicas de las Américas del Sur, con el mismo órden de noticia de que en las provincias y colonias.

9.ª El extranjero. 10.ª Índice geográfico, ó sea Diccionario geográfico de España muy completo.

11.ª Sección de anuncios. Esta sección, para mayor facilidad, va seguida de dos índices, uno por orden alfabético de anunciantes, y otro por orden igualmente alfabético de conceptos.

Advertencias.

1.ª Todos los habitantes de España-Ultramar y Colonias Hispano-Americanas que no se hallen comprendidos en el Anuario de 1879 y deseen figurar en el de 1880, pueden mandar, bajo sobre, una nota que contenga su nombre, apellido, profesion, señas y punto de residencia antes del 30 de Setiembre, y serán incluidos gratis.

2.ª Las personas que quisieren añadir algunos detalles acerca de su profesion, comercio é industria, indicaciones de premios obtenidos en las exposiciones, escudos, viñetas y clichés, podrán hacerlo mediante el pago anticipado de una peseta por cada linea que empleen de 50 letras del cuerpo seis. Los clichés, escudos y viñetas serán de cuenta de los interesados, y pagarán por su insercion á prorata, según el lugar que ocupen, al tipo de 30 letras del cuerpo seis por linea.

3.ª Es indeterminado el número de conceptos bajo los cuales puede figurarse en el Anuario y libre la eleccion de ellos.

4.ª Los extranjeros que se suscriban ó pongan anuncios ó ampliacion en el Anuario, tendrán para 1880 derecho á figurar gratis en este en la seccion extranjera y sitio que les corresponda.

5.ª Tarifa de suscripcion y anuncios:

	Pesetas.	Pesetas.
1.º Todo el que se suscriba al Anuario de 1880 y pague antes del 1.º de Setiembre de 1879.	15	
Pa-ada esta fecha costará á todos sin excepcion	20	
2.º Precio de los anuncios para el do 1880.		
	Papel blanco.	Papel de color.
	Pesetas.	Pesetas. Cs.
1.º Una página.	80	100
2.º Media página.	45	56 2
3.º Tercio de página.	50	39 50
4.º Cuarto de página.	25	51 25
5.º Sexto de página.	15	48 75

Unico representante en esta provin D. Agustín Ortoneda.

Imprenta de A. Ortoneda.